



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

VB
Publicar

4143.0.13. 703

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2016

Señor (a):
Representante legal
COLEGIO A. VERNER LARSEN
CLL 36 # 44 A -49
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.8043 OCTUBRE 23 DE 2013

Cordial Saludo,

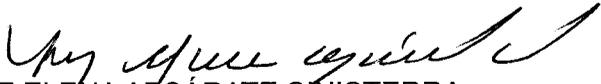
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 475 SEPTIEMBRE 07 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8043 OCTUBRE 23 DE 2013, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2013
(23 DE Octubre DE 2013)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y las tarifas para el año 2013, Calendario A, del establecimiento educativo privado COLEGIO A. VERNER LARSEN

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2253 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Resolución 11940 del 24 de septiembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones por el servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2013.

Que el Decreto 2253 de 1995 en sus artículos 9, 15, 20, 22 y 28 establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que el establecimiento educativo COLEGIO A. VERNER LARSEN funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 36 No 44 A -49, Comuna 16 en el Municipio de Santiago de Cali, ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Licencia	Fecha
Preescolar	4143.2.21.1484	18/04/2007
Básica	4143.2.21.1484	18/04/2007
Media	4143.2.21.1484	18/04/2007

W



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. O. 21. 2013
(23 DE Octubre DE 2013)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y las tarifas para el año 2013, Calendario A, del establecimiento educativo privado COLEGIO A. VERNER LARSEN

Que CARMELINA LOPEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía 31.942.314 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado COLEGIO A. VERNER LARSEN presentó a la Secretaría de Educación Municipal la autoevaluación del calendario 2012 y anexó los documentos exigidos con fines de clasificación y tarifas para el calendario 2013.

Que revisada la autoevaluación y documentos anexos, se encontró que el aplicativo EVI del Ministerio de educación Nacional ubica al establecimiento educativo en régimen de Controlado por pregunta 9 (El personal del establecimiento cuenta con afiliación a Seguridad Social Integral - No Tiene, por lo cual la Secretaría de Educación concluye que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO A. VERNER LARSEN, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 2,0 %.

ARTICULO SEGUNDO.- TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO A. VERNER LARSEN, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año 2013-2014 con los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRÍCULA	PENSIÓN
Prejardín	641.175	64.746	57.706
Jardín	641.175	64.118	57.706
Transición	641.175	64.118	57.706
1	641.175	64.118	57.706
2	641.175	64.118	57.706
3	641.175	64.118	57.706
4	641.175	64.118	57.706
5	641.175	64.118	57.706
6	641.175	64.118	57.706
7	723.510	72.351	65.116
8	723.510	72.351	65.116
9	723.510	72.351	65.116
10	723.510	72.351	65.116
11	1.065.161	106.516	95.864

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar, además de los valores descritos en el artículo anterior, el cobro de otros valores por los conceptos siguientes:

hr



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2013
(23 DE Octubre DE 2013)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y las tarifas para el año 2013, Calendario A, del establecimiento educativo privado COLEGIO A. VERNER LARSEN

CONCEPTO	TARIFA ANUAL
Derechos de Grado: impresión y caligrafía del diploma, estampilla, acta de grado	59.000
Carné Estudiantil	4.500
Certificado y boletines	6.000

PARAGRAFO: El cobro autorizado para el "Carné" solo aplica a estudiantes nuevos o a quienes lo requieran por pérdida, deterioro o actualización de la foto. A los estudiantes antiguos se les actualizará la vigencia del carné mediante un adhesivo, sin costo alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- COBROS PERIÓDICOS. Las sumas que el establecimiento educativo cobre a los padres de familia o acudientes por concepto de servicios de alimentación, alojamiento y/o transporte y otros conceptos que complementen el servicio educativo prestado, deberán ser aceptados y tomados voluntariamente por éstos, tal como lo señalan el Decreto 2253 de 1995, artículo 4, numeral 3, el Manual de Autoevaluación y la circular No. 4143.0.22.2.115 del 18 de abril de 2012, expedida por la Secretaria de Educación Municipal.

Otros costos aprobados por el Consejo Directivo no serán autorizados por que hacen parte directa del servicio educativo o lo complementan. No obstante, podrán ser cancelados por los padres de familia de manera voluntaria, siempre que además estén contenidos en el manual de convivencia.

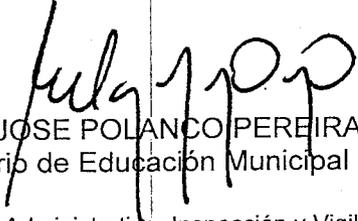
ARTÍCULO QUINTO.- CUOTAS ADICIONALES. De acuerdo con el artículo 1 de la ley 1269 de 2008, está prohibido al establecimiento educativo cobrar o exigir directamente o por medio de la Asociación de Padres de Familia o de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por el concepto de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACION Y PUBLICIDAD.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 23 días del mes Octubre de 2013


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó:
Aprobó:

Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia